

**CONTRATO DE MENOR CUANTÍA OBRAS NO. MCO-EDEC EP-001-2015 QUE CELEBRA LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE DESARROLLO ECONÓMICO - EDEC EP CON EL ING. FREDY MAURICIO JIMBO QUIZHPE, PARA LA "CONTRATACIÓN DE OBRAS CIVILES DEL INNOVACENTRO DE LA MADERA Y MUEBLE; REPARACIÓN DE LOSA DE PISO DE LA NAVE, CERRAMIENTO PERIMETRAL DEL PATIO DEL INNOVACENTRO, CONSTRUCCIÓN DEL CUARTO DE CALDERA, PARARRAYOS GALPÓN EXTERIOR, PARARRAYOS CHIMENEA EXTERIOR, PISO FLOTANTE Y PASAMANOS DE LAS OFICINAS DEL INNOVACENTRO"**

**COMPARECIENTES:**

En la ciudad de Cuenca, a los 01 días del mes de julio de 2015, comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte la **Empresa Pública Municipal de Desarrollo Económico EDEC EP**, legalmente representada por su Gerente General el **Lcdo. Miguel Ángel Escudero Coen**, a quien en adelante se le denominará "**EDEC EP**" o la "**CONTRATANTE**"; y, por otra parte, el **Ing. Fredy Mauricio Jimbo Quizhpe**, con **RUC 0102274628001** a quien en adelante se le denominará el "**CONTRATISTA**". Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES**

**1.1** De conformidad con los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNC- , y 25 y 26 de su Reglamento General -RGLOSNC-, el Plan Anual de Contrataciones de la **CONTRATANTE**, contempla la ejecución de: "**CONTRATACIÓN DE OBRAS CIVILES DEL INNOVACENTRO DE LA MADERA Y MUEBLE; REPARACIÓN DE LOSA DE PISO DE LA NAVE, CERRAMIENTO PERIMETRAL DEL PATIO DEL INNOVACENTRO, CONSTRUCCIÓN DEL CUARTO DE CALDERA, PARARRAYOS GALPÓN EXTERIOR, PARARRAYOS CHIMENEA EXTERIOR, PISO FLOTANTE Y PASAMANOS DE LAS OFICINAS DEL INNOVACENTRO**".

**1.2.** Mediante Memorando ADM-INNOVA-EDEC EP-0056-2015, de fecha 28 de mayo de 2015, el Ing. Quim. Juan Diego Martínez, manifiesta la necesidad de la "**CONTRATACIÓN DE OBRAS CIVILES DEL INNOVACENTRO DE LA MADERA Y MUEBLE; REPARACIÓN DE LOSA DE PISO DE LA NAVE, CERRAMIENTO PERIMETRAL DEL PATIO DEL INNOVACENTRO, CONSTRUCCIÓN DEL CUARTO DE CALDERA, PARARRAYOS GALPÓN EXTERIOR, PARARRAYOS CHIMENEA EXTERIOR, PISO FLOTANTE Y PASAMANOS DE LAS OFICINAS DEL INNOVACENTRO**".

**1.3.** Previo los informes y los estudios respectivos, la máxima autoridad de la **CONTRATANTE** resolvió disponer el inicio del proceso y la aprobación de los pliegos para la contratación de MENOR CUANTÍA MCO-EDECEP-001-2015 para la "**CONTRATACIÓN DE OBRAS CIVILES DEL INNOVACENTRO DE LA MADERA Y MUEBLE; REPARACIÓN DE LOSA DE PISO DE LA NAVE, CERRAMIENTO PERIMETRAL DEL PATIO DEL INNOVACENTRO, CONSTRUCCIÓN DEL CUARTO DE CALDERA, PARARRAYOS GALPÓN EXTERIOR, PARARRAYOS CHIMENEA EXTERIOR, PISO FLOTANTE Y PASAMANOS DE LAS OFICINAS DEL INNOVACENTRO**".

**EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE DESARROLLO ECONÓMICO EDEC EP**

1.4. Se cuenta con la existencia y suficiente disponibilidad de fondos en la partida presupuestaria **No. A100.001.01.00.750501.001.1 EN OBRAS DE INFRAESTRUCTURA**, conforme consta en la certificación conferida por el Econ. José Alfredo Vega Ordoñez, Gerente Administrativo Financiero de la Empresa Pública Municipal de Desarrollo Económico EDEC EP, mediante Certificación de Fondos Presupuestaria de fecha 28 de mayo de 2015.

1.5. Se realizó la respectiva convocatoria el día 03 de junio de 2015, a través del Portal Institucional del SERCOP, [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec).

1.6. Con fecha 12 de junio de 2015, se procedió a levantar el Acta de Calificación de las Ofertas presentadas, la misma que fue subida al Portal de Compras Públicas.

1.7. Con fecha 12 de junio de 2015, se procedió a realizar el Sorteo Electrónico realizado por el Sistema Nacional de Contratación Pública, siendo favorecido en el sorteo aleatorio mediante el Portal de Compras Públicas el **Ing. Fredy Mauricio Jimbo Quizhpe**.

1.8. Luego del proceso correspondiente, el Lcdo. Miguel Ángel Escudero Coen, en su calidad de máxima autoridad de la CONTRATANTE, mediante resolución **MCO-EDECEP-044-2015** de fecha 12 de junio de 2015, adjudicó la **"CONTRATACIÓN DE OBRAS CIVILES DEL INNOVACENTRO DE LA MADERA Y MUEBLE; REPARACIÓN DE LOSA DE PISO DE LA NAVE, CERRAMIENTO PERIMETRAL DEL PATIO DEL INNOVACENTRO, CONSTRUCCIÓN DEL CUARTO DE CALDERA, PARARRAYOS GALPÓN EXTERIOR, PARARRAYOS CHIMENEA EXTERIOR, PISO FLOTANTE Y PASAMANOS DE LAS OFICINAS DEL INNOVACENTRO"** al Ing. Fredy Mauricio Jimbo Quizhpe.

**CLÁUSULA SEGUNDA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO:**

2.1. Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:

- a) El pliego (Condiciones Particulares del Pliego CPP y Condiciones Generales del Pliego CGP) incluyendo las especificaciones técnicas, planos y diseños del proyecto que corresponden a la obra contratada.
- b) Las Condiciones Generales de los Contratos de Ejecución de Obras publicados y vigentes a la fecha de la Convocatoria en el Portal Institucional del SERCOP.
- c) La oferta presentada por el CONTRATISTA, con todos sus documentos que la conforman.
- d) Las garantías presentadas por el CONTRATISTA.
- e) La resolución de adjudicación.

**EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE DESARROLLO ECONÓMICO EDEC EP**

- f) Las certificaciones de Fondos Presupuestaria, que acrediten la disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.
- g) Certificado de no adeudar al GAD Municipal.
- h) Los que acrediten la calidad de los comparecientes y su capacidad para celebrar el presente contrato, en especial copias de la cédula de ciudadanía y certificado de votación del CONTRATISTA.
- i) Copia del RUC de las partes contratantes.
- j) Patente Municipal.

*(Los documentos que acreditan la calidad de los comparecientes y su capacidad para celebrar el contrato deberán protocolizarse conjuntamente con las condiciones particulares del contrato. No es necesario protocolizar las condiciones generales del contrato, ni la información relevante del procedimiento que ha sido publicada en el Portal Institucional).*

**CLÁUSULA TERCERA.- OBJETO DEL CONTRATO:**

**3.1.** El CONTRATISTA se obliga con la CONTRATANTE, a ejecutar, terminar y entregar las **"OBRAS CIVILES DEL INNOVACENTRO DE LA MADERA Y MUEBLE; REPARACIÓN DE LOSA DE PISO DE LA NAVE, CERRAMIENTO PERIMETRAL DEL PATIO DEL INNOVACENTRO, CONSTRUCCIÓN DEL CUARTO DE CALDERA, PARARRAYOS GALPÓN EXTERIOR, PARARRAYOS CHIMENEA EXTERIOR, PISO FLOTANTE Y PASAMANOS DE LAS OFICINAS DEL INNOVACENTRO"** a entera satisfacción de la contratante, según las características y especificaciones técnicas constantes en el pliego y en la oferta presentada, que se agregan y forman parte integrante de este contrato.

Se compromete al efecto, a realizar dicha obra, con sujeción a su oferta, planos, especificaciones técnicas generales y particulares de la obra, anexos, condiciones generales de los contratos de Ejecución de Obras, instrucciones de la entidad y demás documentos contractuales, tanto los que se protocolizan en este instrumento, cuanto los que forman parte del mismo sin necesidad de protocolización, y respetando la normativa legal aplicable.

**3.2.** En la ejecución de la obra se utilizarán materiales de primera calidad; será realizada por el CONTRATISTA utilizando las más avanzadas técnicas, con los métodos más eficientes y eficaces, con utilización de mano de obra altamente especializada y calificada; tanto el CONTRATISTA como sus trabajadores y subcontratistas, de haberlos, emplearán diligencia y cuidado en los trabajos, de tal modo que responden hasta por culpa leve.

**3.3.** Previo al inicio de actividades, el CONTRATISTA presentará el cronograma valorado de trabajo a Fiscalización para su aprobación.

**EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE DESARROLLO ECONÓMICO EDEC EP**

**3.4.** Tanto la Administración de Contrato, Fiscalización y Constructor se sujetarán estrictamente a las normas, disposiciones y especificaciones técnicas de construcción de obras en Ingeniería Civil; La Entidad cuenta con un pliego completo de reglamentos al respecto que contemplan la calidad de materiales, modalidad de medición, modalidad de pago, etc.

**3.5.** En cumplimiento del objeto del presente contrato, el CONTRATISTA se compromete a prestar a la EDEC EP todos los servicios que sean necesarios para cumplir el objetivo de la MENOR CUANTÍA OBRAS, proporcionando los productos a conformidad con los Términos de Referencia (TDR), la oferta presentada.

**CLÁUSULA CUARTA.- PRECIO DEL CONTRATO:**

**4.1.** El valor del presente contrato, que la CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA, es el de **SETENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 38/100 (USD \$ 77.494,38)**, más IVA, de conformidad con la oferta presentada por el CONTRATISTA, dentro del proceso de menor cuantía **"CONTRATACIÓN DE OBRAS CIVILES DEL INNOVACENTRO DE LA MADERA Y MUEBLE; REPARACIÓN DE LOSA DE PISO DE LA NAVE, CERRAMIENTO PERIMETRAL DEL PATIO DEL INNOVACENTRO, CONSTRUCCIÓN DEL CUARTO DE CALDERA, PARARRAYOS GALPÓN EXTERIOR, PARARRAYOS CHIMENEA EXTERIOR, PISO FLOTANTE Y PASAMANOS DE LAS OFICINAS DEL INNOVACENTRO"**.

**4.2.** Los precios acordados en el contrato, constituirán la única compensación al CONTRATISTA por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar, excepto el Impuesto al Valor Agregado que será añadido al precio del contrato conforme se menciona en el numeral 4.1.

**CLÁUSULA QUINTA.- FORMA DE PAGO:**

**5.1.** La CONTRATANTE entregará a CONTRATISTA, en el plazo máximo de quince días (15) calendario, contados desde la celebración del contrato en calidad de anticipo; el valor correspondiente al CINCUENTA por ciento (50%), esto es **TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 19/100 (USD \$ 38.747,19)**, más IVA, del total del contrato, para lo cual el CONTRATISTA entregará una póliza del buen uso del anticipo de conformidad con lo establecido en la LOSNCP y su Reglamento.

El anticipo que la CONTRATANTE haya entregado al CONTRATISTA para la adquisición de los bienes y/o servicios, no podrán ser destinados a fines ajenos a esta contratación.

**5.2.** La CONTRATANTE cancelará, el CINCUENTA por ciento (50%) restante, esto es **TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 19/100 (USD \$ 38.747,19)**, más IVA, contra presentación de planillas aprobadas por el Administrador del Contrato, siempre y cuando los trabajos sean recibidos a entera satisfacción

**EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE DESARROLLO ECONÓMICO EDEC EP**

de la EDEC EP. De cada planilla se descontará la amortización del anticipo y cualquier otro cargo, legalmente establecido, al CONTRATISTA.

**5.3.** Entregada la planilla por el CONTRATISTA, la fiscalización, en el plazo de cinco días (5) la aprobará o formulará observaciones de cumplimiento obligatorio para el CONTRATISTA, y de ser el caso continuará en forma inmediata el trámite y se procederá al pago dentro del plazo de tres días (3) contados desde la aprobación. Si la fiscalización no aprueba o no expresa las razones fundadas de su objeción, transcurrido el plazo establecido, se entenderá que la planilla está aprobada y debe ser pagada por la CONTRATANTE.

**5.4.** Si existieren discrepancias entre las planillas presentadas por el CONTRATISTA y las cantidades de obra calculadas por la fiscalización, ésta notificará al CONTRATISTA. Si no se receptare respuesta, dentro de los tres días (3) laborables siguientes a la fecha de la notificación, se entenderá que el CONTRATISTA ha aceptado la liquidación hecha por la fiscalización y se dará paso al pago. Cuando se consiga un acuerdo sobre tales divergencias, se procederá como se indica en el numeral 5.3 de esta cláusula.

**5.5.** En los cinco días (5) primeros días laborables de cada mes, la fiscalización y el CONTRATISTA, de forma conjunta, efectuarán las mediciones de las cantidades de obra ejecutadas durante los (establecer periodo: mensual, bimensual, etc.) anteriores. Se emplearán las unidades de medida y precios unitarios establecidos en la Tabla de Cantidades y Precios para cada rubro señalada en el Formulario de Oferta.

*Nota: (En caso de haberse estipulado reajuste de precios: en cada planilla de obra ejecutada, el fiscalizador calculará el reajuste de precios provisional, aplicando las fórmulas de reajuste que se indican en este contrato. El fiscalizador realizará el reajuste definitivo tan pronto se publiquen los índices del INEC que sean aplicables).*

**CLÁUSULA SEXTA.- GARANTÍAS:**

**6.1.** En el presente procedimiento, se rendirá la garantía de Buen Uso del Anticipo y de Fiel Cumplimiento.

**6.2.** Las garantías entregadas se devolverán de acuerdo a lo establecido en el artículo 77 de la LOSCNP y 118 del RGLOSNCNP. Entre tanto, deberán mantenerse vigentes, disponible, de conformidad con lo establecido en la oferta, lo que será vigilado y exigido por la CONTRATANTE.

**CLÁUSULA SÉPTIMA.- PLAZO:**

**7.1.** El plazo para la ejecución y terminación de la totalidad de los trabajos contratados a entera satisfacción de la CONTRATANTE es de cuarenta y cinco días (45), contados a partir de la suscripción del contrato de conformidad con lo establecido en la oferta.

**CLÁUSULA OCTAVA.- MULTAS:**

**8.1.** Por cada día de retardo en el cumplimiento de la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, la EDEC EP aplicará la multa diaria del tres (3) por mil del valor del contrato, sin el IVA. Este valor será descontado de las cantidades pendientes de pago a favor de la CONTRATADA, o será mediante cheque certificado a nombre de la EDEC EP.

**8.2.** En caso de que el monto total de las multas supere el 5% del monto total del Contrato sin IVA, la EDEC EP podrá dar por terminado unilateralmente el Contrato conforme a lo estipulado en el artículo 94, numeral 3, de la LOSNCP.

**8.3.** Estas multas no serán aplicables, si el incumplimiento sea consecuencia de circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito descrito en los términos del artículo 30 de la Codificación del Código Civil, debidamente justificado por la CONTRATISTA y aceptado por la EDEC EP, previo informe del Administrador del Contrato.

**8.4.** El cobro de las multas no excluye el derecho de la EDEC EP para exigir el cumplimiento del Contrato o para resolver la terminación unilateral, según corresponda, y en cualquiera de los casos, requerir además el resarcimiento y pago de daños y perjuicios de conformidad con la Ley.

**8.5.** Las multas serán impuestas por el Administrador del Contrato.

**CLÁUSULA NOVENA.- DEL REAJUSTE DE PRECIOS:**

**9.1.** En el presente contrato no se establece ningún tipo de Reajuste de Precios, por lo que las partes renuncian expresamente al mismo.

**CLÁUSULA DÉCIMA.- SUBCONTRATACIÓN:**

**10.1.** El CONTRATISTA podrá subcontratar determinados trabajos previa autorización de la entidad contratante siempre que el monto de la totalidad de lo subcontratado no exceda del 30% del valor total del contrato principal, y el subcontratista esté habilitado en el RUP.

**10.2.** El CONTRATISTA será el único responsable ante la CONTRATANTE por los actos u omisiones de sus subcontratistas y de las personas directa o indirectamente empleadas por ellos.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:**

**11.1.** LA EDEC EP designa al Ing. Quim. Juan Diego Martínez Andrade, en calidad de administrador del contrato, quien deberá atenerse a las condiciones generales y específicas del pliego que forman parte del presente contrato.

**11.2.** El Administrador del Contrato, queda autorizado para realizar las gestiones inherentes a su ejecución, incluyendo aquello que se relaciona con la aceptación o no de los pedidos de prórroga que puede hacer el CONTRATISTA e imposición de multas.

**11.3.** El Administrador será el encargado de velar por el cumplimiento de las normas legales y compromisos contractuales por parte del CONTRATISTA.

**11.4.** Respecto de su gestión reportará a la máxima autoridad de EDEC EP o su delegado, debiendo comunicar todos los aspectos operativos, técnicos, económicos y de cualquier naturaleza que pudieren afectar al cumplimiento del objeto del contrato.

**11.5.** La EDEC EP podrá cambiar de administrador del contrato, para lo cual bastará cursar al CONTRATISTA la respectiva comunicación; sin que sea necesario la modificación del texto contractual.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- TERMINACION DEL CONTRATO:**

**12.1. Terminación del contrato.**-El contrato termina conforme lo previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Condiciones Particulares y Generales del Contrato.

**12.2. Causales de Terminación unilateral del contrato.**-Tratándose de incumplimiento del CONTRATISTA, procederá la declaración anticipada y unilateral de la CONTRATANTE, en los casos establecidos en el artículo 94 de la LOSNCP. Además, se considerarán las siguientes causales:

- a) Si el CONTRATISTA no notificare a la CONTRATANTE acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación;
- b) Si la CONTRATANTE, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la LOSNCP, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinticinco por ciento (25%) o más del capital social del CONTRATISTA;

- c) Si se verifica, por cualquier modo, que la participación ecuatoriana real en la ejecución de la obra objeto del contrato es inferior a la declarada.
- d) Si el CONTRATISTA incumple con las declaraciones que ha realizado en el numeral 3.1 del formulario de oferta -Presentación y compromiso;
- e) El caso de que la entidad contratante encontrare que existe inconsistencia, simulación y/o inexactitud en la información presentada por contratista, en el procedimiento precontractual o en la ejecución del presente contrato, dicha inconsistencia, simulación y/o inexactitud serán causales de terminación unilateral del contrato por lo que, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, lo declarará contratista incumplido, sin perjuicio además, de las acciones judiciales a que hubiera lugar.

**12.3. Procedimiento de terminación unilateral:** El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la LOSNCP.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:**

**13.1.** En el caso de suscitarse divergencias o controversias en la interpretación o ejecución del presente contrato, las partes tratarán de llegar a un acuerdo que solucione el problema, en el plazo de veinte (20) días.

**13.2.** Si se suscitaren divergencias o controversias en la interpretación o ejecución del presente contrato, cuando las Partes no llegaren a un acuerdo amigable directo, podrán utilizar la Mediación para la solución de controversias en el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado.

**13.3.** De no mediar acuerdo alguno, las partes en cumplimiento de lo establecido en el Art. 105 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública aplicarán el procedimiento prescrito en la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa; siendo competente para conocer la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio de la Entidad Contratante.

**13.4.** La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el contratista declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente contrato, renunciando el CONTRATISTA a utilizar la vía diplomática para todo reclamo relacionado con este contrato. En caso de que el contratista incumpliere este compromiso, la EDEC EP podrá dar por terminado unilateralmente el contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:**

**14.1.** Todas solicitud, comunicación y notificación que las partes deban realizar en relación al presente contrato, se efectuara por escrito y en idioma castellano, y se entenderá recibida en la fecha de su entrega o en la negativa de recibir la notificación por las partes en las direcciones que se indican a continuación conforme se determine oportunamente.

**14.2.** Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

**La CONTRATANTE: EDEC EP**

Dirección: Calle Larga 6-13 y Hermano Miguel  
Teléfonos: (07) 2842973 – (07) 2849066 - (07) 2831285  
Correo electrónico: [edecep@edec.gob.ec](mailto:edecep@edec.gob.ec)

**El CONTRATISTA: ING. FREDY MAURICIO JIMBO QUIZHPE**

Dirección: Carlos Rubira 3-27 y Carlos Ortiz  
Teléfonos: (07) 4088683 - 0994060261  
Correo electrónico: [ing.civ.fmiq@hotmail.com](mailto:ing.civ.fmiq@hotmail.com)

Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- DOMICILIO:**

**15.1.** Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Cuenca.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- DECLARACIÓN:**

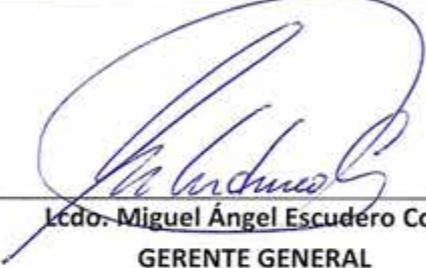
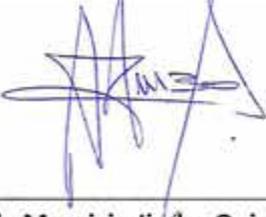
**16.1.** El Ing. Fredy Mauricio Jimbo Quizhpe, declara con juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones para celebrar contratos en el Estado Ecuatoriano o sus entidades públicas contratantes, de acuerdo a las disposiciones establecidas en la LOSNCP.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA.- ACEPTACION DE LAS PARTES:**

**17.1.** Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales de los Contratos de Ejecución de Obras (CGC), publicado en la página institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP, vigente a la fecha de la Convocatoria del procedimiento de contratación, y que forma parte integrante de las Condiciones Particulares del Contrato que lo están suscribiendo.

17.2. En conformidad con las cláusulas constantes en el presente instrumento, ambas partes suscriben el contrato en cinco (5) ejemplares de igual tenor y valor y se obligan a su fiel cumplimiento.

Dado, en la ciudad de Cuenca, a los 01 días del mes de julio de 2015.

LA CONTRATANTE	EL CONTRATISTA
	
<p>Lcdo. Miguel Ángel Escudero Coen GERENTE GENERAL EDEC EP</p>	<p>Ing. Fredy Mauricio Jimbo Quizhpe RUC 0102274628001</p>